

**10071-SUTEL-SCS-2017**

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión ordinaria 080-2017, celebrada el 10 de noviembre del 2017, mediante acuerdo 030-080-2017, de las 12:45 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

**RCS-315-2017**

**“PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PARA OBTENER LICENCIA PARA EL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS”**

**EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGC-RAD-CGL-00058-2017**

---

**RESULTANDO**

1. Que mediante Alcance N°246 del diario oficial La Gaceta N°194 del 13 de octubre del año en curso el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N°40639-MICITT, “*Reglamento General para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines*”.
2. Que mediante oficio N°08882-SUTEL-DGC-2017, del 31 de octubre del 2017, la Dirección General de Calidad propuso al Consejo de la SUTEL actualizar el Manual del Radioaficionado de Costa Rica.
3. Que mediante acuerdo 030-080-2017 de la sesión 080-2017 del 10 de noviembre del 2017 del Consejo de la SUTEL, éste acogió el informe remitido por la Dirección General de Calidad, y dispuso actualizar el Manual del Radioaficionado de Costa Rica, realizando los ajustes respectivos en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N°40639-MICITT.
4. Que mediante oficio N°08882-SUTEL-DGC-2017, del 31 de octubre del 2017, la Dirección General de Calidad propuso al Consejo de la SUTEL el mecanismo para la realización del examen teórico para obtener una licencia para el servicio de radioaficionados.
5. Que la SUTEL reconoce la importancia de establecer mecanismos libres y participativos que permitan la realización de exámenes teóricos para la obtención de licencia para el servicio de radioaficionados, como una forma de garantizar la obligación que tiene la Superintendencia de velar por el correcto manejo del espectro radioeléctrico.
6. Que las citadas consideraciones y lo dispuesto en el transitorio III del Decreto N°40639-MICITT, justifican el establecimiento de una guía que determine los diferentes mecanismos para la realización del examen teórico para obtener licencia para el servicio de radioaficionados, según lo dispuesto en el oficio N°08882-SUTEL-DGC-2017, del 31 de octubre del 2017, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo y otorga las consideraciones de hecho necesarias para la emisión del acto administrativo.
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el artículo 37 del Decreto N°40639-MICITT se derogó la Sección II “Permisos Especiales. Disposiciones generales para los servicios de radioaficionados” del capítulo IV “*De los permisos*”, del Título II del Decreto Ejecutivo N°34765 Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°186 del 26 de setiembre de 2008.
2. Que el transitorio III del Decreto N°40639-MICITT del 13 de octubre de 2017, dispone que “[a] partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Superintendencia de Telecomunicaciones cuenta con sesenta (60)

**10071-SUTEL-SCS-2017**

*días hábiles para establecer la guía que determine los diferentes mecanismos para la realización de los exámenes teóricos. (...)*”.

3. Que el artículo 3 del citado Decreto N°40639-MICITT define que la licencia para el servicio de radioaficionado u operador de banda ciudadana es un “[d]ocumento vitalicio de identificación que se le otorga al operador de banda ciudadana y al radioaficionado que ha aprobado el examen correspondiente de su categoría, indicando su condición y la categoría a la que pertenece en el caso de los radioaficionados, para su identificación y reconocimiento nacional e internacional. (...)”
4. Que el artículo 7 del mismo Decreto señala que “[l]a SUTEL realizará un examen teórico a los interesados que presenten su solicitud completa ante el Viceministerio de Telecomunicaciones para optar por la licencia para el servicio de radioaficionado con que cuenta y del que pretende hacer uso”. Asimismo, estable que “[e]l material evaluado en las pruebas se encuentra contenido en el Manual de Radioaficionados de Costa Rica publicado en la página web de la SUTEL [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr)”.
5. Que el artículo 8 de la citada norma indica que “[l]a SUTEL realizará los exámenes mediante los mecanismos que previamente defina respetando en todo momento el Principio de Publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley N°8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”.
6. Que el citado numeral del Decreto mencionado dispone que “(...) la SUTEL tendrá diez (10) días hábiles para realizar el examen por medio de la plataforma WEB y, veinte (20) días hábiles si se va a realizar de manera presencial en las oficinas de la SUTEL.”
7. Que de igual el mismo artículo dispone que “[e]l resultado del examen constituirá parte de los requisitos técnicos que la SUTEL analizará dentro del criterio técnico que recomendará al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico del radioaficionado... realizado el examen por cualquiera de los medios, el resultado del mismo se entregará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la fecha de realización del examen”.
8. Que al amparo de lo dispuesto en el decreto N°40639-MICITT del 13 de octubre de 2017, se hace necesario implementar un mecanismo para la realización del examen teórico para la obtención de la licencia para el servicio de radioaficionado.

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y su reglamento; el Reglamento General para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto N°40639; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación:

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE**

1. **Dar por recibido y aprobar** el proyecto de resolución “*Procedimiento y mecanismos para la realización del examen teórico para obtener una licencia para el servicio de radioaficionados*” de conformidad con lo establecido en el oficio N°08882-SUTEL-DGC-2017, del 31 de octubre del 2017.
2. **Definir** las siguientes disposiciones como el “*Procedimiento y mecanismos para la realización del examen teórico para obtener una licencia para el servicio de radioaficionados*”:
  - A. **Mecanismos para la realización del examen teórico para obtener una licencia para el servicio de radioaficionados**

Se disponen dos mecanismos para la realización del examen teórico:

**10071-SUTEL-SCS-2017**

- **Plataforma WEB:** Los interesados podrán realizar este examen desde los lugares de su conveniencia, accediendo a la plataforma WEB dispuesta por la SUTEL. Cabe señalar que dicha plataforma permite la presentación de la prueba e inmediatamente muestra el resultado de la evaluación del examen. Sumado a lo anterior, en la plataforma WEB se instruye a las personas sobre el uso de la misma, para la realización de la prueba.
- **Presencial:** a solicitud del interesado, en caso que no cuente con acceso a Internet para acceder a la plataforma Web o es una persona con algún tipo de discapacidad que requiera apoyo de SUTEL para la realización del examen, se podrá realizar de manera presencial en las instalaciones de la SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, 200 metros norte de Construplaza, San José, Costa Rica. Asimismo, una vez presentada la prueba, será revisada por el funcionario de SUTEL encargado, con el fin de brindar el resultado de manera inmediata.

**B. Detalles sobre el examen teórico para obtener una licencia para el servicio de radioaficionados**

Específicamente sobre el examen teórico, debe indicarse lo siguiente:

- **Convocatoria y fecha:** la convocatoria para establecer la fecha de realización del examen teórico se coordinará individualmente con los aspirantes vía telefónica, correo electrónico o mediante notificación al domicilio aportado en la solicitud ante el Viceministerio de Telecomunicaciones. En este sentido, a través del correo electrónico se envía una confirmación de la fecha acordada y para el caso de la realización del examen vía plataforma WEB, se remitirá un enlace de acceso a la plataforma.
- **Duración:** el tiempo asignado para completar el examen teórico es de sesenta (60) minutos, pudiendo extenderse hasta noventa (90) minutos en casos de personas con discapacidad u otros casos debidamente justificados por el interesado en su solicitud.
- **Material evaluado:** se evaluará la última versión del Manual del Radioaficionado de Costa Rica<sup>1</sup> publicada por SUTEL en el sitio WEB [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr). Importa resaltar, que en dicho Manual se hace referencia a otras normas aplicables a la operación de este servicio, como la Ley N°8642, el Decreto N°40639-MICITT y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- **Nota:** el examen se aprueba con una nota igual o superior al 70%.
- **Temario:** de seguido se detalla el temario del examen teórico:

**Tabla 1.** Temario de evaluación para el examen teórico para obtener licencia de radioaficionados

Capítulo o sección del Manual del Radioaficionado	Detalle	Novicio	Intermedio	Superior
		Cantidad de preguntas		
7.1.1.	Principios eléctricos	5	5	5
7.1.3.	La propagación de las ondas	3	4	5
7.1.4.	La estación del radioaficionado	1	1	1
2	El código del radioaficionado	1	1	1
4	Regulación del servicio de radioaficionados y afines en Costa Rica	11	11	11
7.1.2.	Emisión y recepción de las ondas	4	5	7
7.1.5.	Técnicas de operación del radioaficionado	7	10	10
7.1.6.	Operación en VHF / UHF y transmisión de imágenes y microondas	2	2	4
7.1.7.	Normativa de los radioaficionados	1	1	1
<b>Total de preguntas por examen</b>		<b>35</b>	<b>40</b>	<b>45</b>
<b>Cantidad de respuestas correctas para superar el examen (nota 70)</b>		<b>25</b>	<b>28</b>	<b>32</b>

<sup>1</sup> <http://sutel.go.cr/pagina/radio-aficionados-y-banda-ciudadana>

**10071-SUTEL-SCS-2017**

Importa indicar que la SUTEL define las preguntas del examen teórico de manera aleatoria y automática mediante la plataforma WEB mencionada. Por tanto, si una persona realiza en varias ocasiones la prueba teórica para la misma categoría, será evaluada con preguntas diferentes respetando el temario detallado anteriormente.

3. **Comunicar** al Poder Ejecutivo para que tome nota de la presente resolución.
4. **Publicar**, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio III del Decreto N°40639-MICITT y en el inciso b) del artículo 4 de la Ley N°8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en el diario oficial La Gaceta, tanto el procedimiento y los mecanismos para la realización del examen teórico para obtener licencia para el servicio de radioaficionados como el Manual del Radioaficionado de Costa Rica. Asimismo, publicar en un diario de circulación nacional un aviso referido a dicha publicación.

**NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

---

Luis Alberto Cascante Alvarado  
**Secretario del Consejo**